Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Acuerdo dando providencia para la compra de trigo para el posito

En la villa de Alhama en sus días del mes de Junio de mill setecientos y cinquenta años sus mrs. los sres. Dn. Alonso de Alido Canoba, y Dn. Gerony Solano Canoba, Alcaldes ordinarios por su Magd. Dn. Diego Bedal Abarca, y Dn. Joseph Balero Valero Veledores, maior parte del concejo sus justicia y regimiento de esta villa estando en su aiuntamto. como acostumbran para tratar los cosas pertenecientes al Rl. servicio de su Magd. y vien publico de esta villa = Dixeron que por quanto Dn. Alonso Cayetano Alido Veledor de esta villa y comisario nombrado por este aiuntamto. para la compra de trigo de los caudales del posito della, en virtud de lo qual se le dio la cantidad de diez mill rs. vn. para que los empleasse en trigo para dho posito de diezmos de esta villa a los que pudiera dalles algunos por vecinos de dinero para subsistir los gastos de sus y bellos obligandose a dar las sus partes en dho especie de trigo, y yo presente a dhos sres. que los labradores de esta villa se han detenido en tomar dinero a quenta de dho trigo que se compra para dho posito por que dicen estos se rezelan que por este dho aiuntamiento se pondra el precio al trigo segun los costos puestos por el Real y Supremo Consejo de su Rl. Magd. que por tanto se rezean